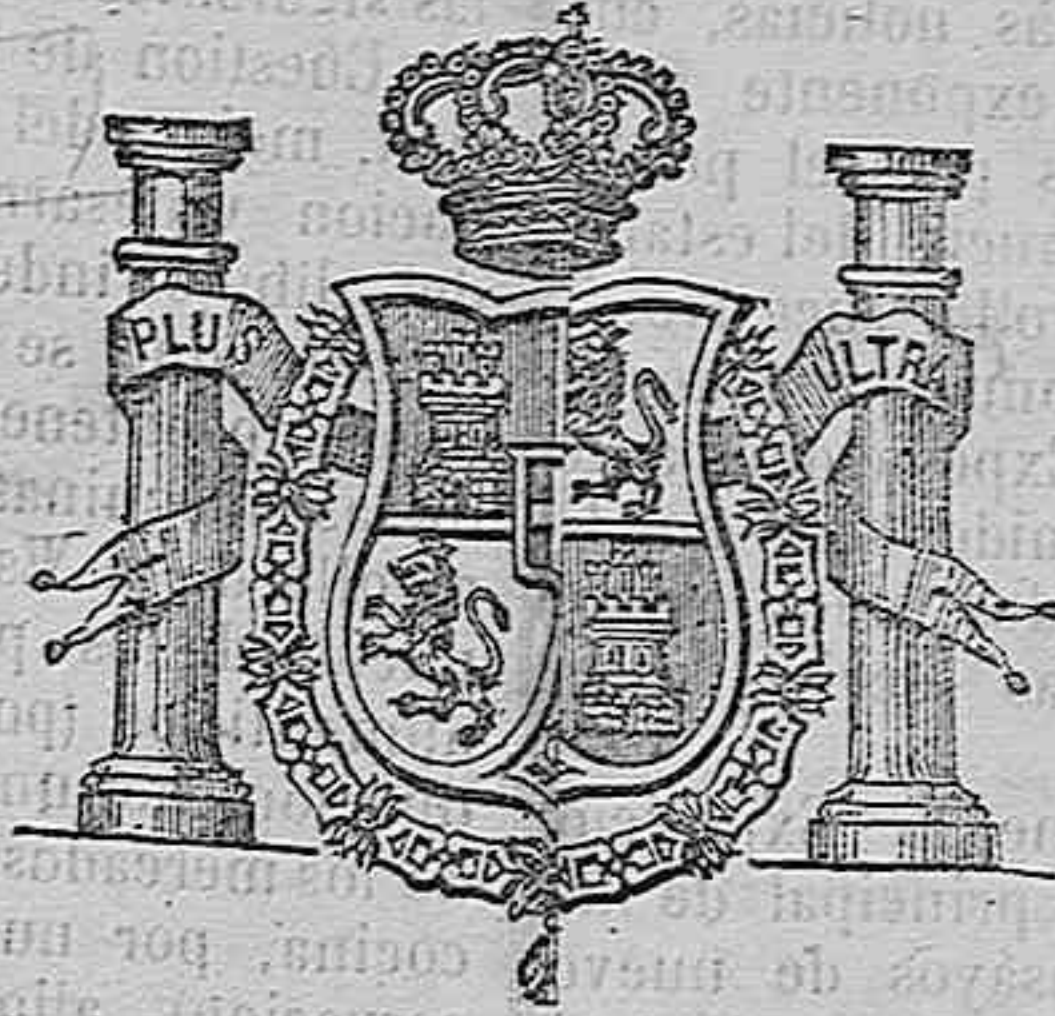


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

Gaceta del 20 de Octubre de 1872.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Modificada en parte la ley de 6 de Mayo de 1855 sobre legitimacion de roturaciones arbitrarias, en virtud de lo que establece el art. 80 de la municipal orgánica de 20 de Agosto de 1870 consideró conveniente y necesario este Ministerio consultar sobre el particular al Consejo de Estado en pleno. En su consecuencia, y habiéndose conformado S. M. el Rey con lo propuesto por el expresado alto Cuerpo en su dictámen de 27 de Abril último, y teniendo en cuenta que los contratos de roturaciones constituyen en definitiva una verdadera enajenacion, ha tenido á bien resolver:

1.º Los expedientes promovidos sobre legitimacion administrativa de roturaciones arbitrarias serán resueltos y definitivamente ultimados por el Gobierno en los términos prescriptos por la regla 3.ª del art. 80 de la ley municipal vigente.

Y 2.º Todos los expedientes de esta clase, cuya tramitacion se halle en curso desde que se puso en vigor la ley municipal precitada, así como tambien los que no hubiesen sido sustanciados hasta la indicada fecha, serán sometidos á la superior aprobacion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1872.—  
RUIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 23 de Octubre de 1872.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

## COMISION IMPERIAL

Exposicion universal de 1873 en Viena.

## PROGRAMA GENERAL.

I. Bajo la proteccion de S. M. Imperial y Real Apostólica tendrá lugar en Viena y en el año de 1873 una Exposicion internacional con el objeto de presentar el estado actual de la civilizacion y de la economía nacional de todos los pueblos, y de favorecer su desarrollo.

Esta Exposicion se establecerá en el Prater en edificios construidos al efecto, y se abrirá el 1.º de Mayo de 1873, y se cerrará el 31 de Octubre del mismo año.

II. Los objetos espuestos se distribuirán en los 26 grupos siguientes:

- 1.º Laboreo de Minas y Metalurgia.
- 2.º Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid, de los frutales y horticultura.
- 3.º Industria quimica.
- 4.º Sustancias alimenticias y narcóticas, como productos de la industria.
- 5.º Materias textiles y prendas de vestir.
- 6.º Industria del cuero y del caoutchouc.
- 7.º Industria de metales.
- 8.º Maderas labradas.
- 9.º Lapidario, cerámica y cristaleria.

10. Quincalleria.
11. Fabricacion del papel.
12. Artes gráficas y dibujo industrial.
13. Maquinaria y material de transporte.
14. Instrumentos científicos.
15. Instrumentos de música.
16. Arte militar.

Este grupo comprende los objetos y reglamentos relativos al armamento y equipo de los ejércitos, y á la asistencia de los heridos y enfermos.

17. Marina.

Este grupo contiene los objetos referentes á la navegacion marítima y fluvial, á la construccion, el armamento y equipos de los buques, á la construccion de puertos, al alumbrado de las costas y al servicio de salvamento etc.

18. Construcciones civiles.

En este grupo se expondrán los edificios hechos ó proyectados, las contrucciones de carreteras y ferrocarriles, conduccion de aguas, saneamiento de terrenos y regularizacion de las corrientes de los rios, canalizaciones, construccion de casas y edificios públicos (parlamentos, teatros, hospitales, prisiones, establecimientos balnearios, labaderos públicos), disposiciones interiores como ventilacion y calefaccion etc.

19. Habitaciones urbanas para la clase media con su distribucion y decorado.

20. Habitaciones rurales con su distribucion y mobiliario.

En estos dos grupos los expositores deberán presentar habitaciones con todo su ajuar á fin de dar á conocer las soluciones que los pueblos han dado á tan interesante problema.

21. Industria doméstica nacional. El fin principal de este grupo consiste en que por los objetos presentados se puedan conocer los valores de la industria doméstica en sus diferen-

tes y variados artículos de adorno, vajilla, tejidos etc.

22. Influencia de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la industria.

Este grupo tiene por objeto exponer los medios con cuyo auxilio los Museos modernos de Bellas Artes aplicadas á la industria tienden á mejorar el gusto del público, á esparcir y á generalizar la instruccion artística.

23. Objetos de artes para el culto.

En este grupo se reunirá todo lo que se produce por las artes industriales para uso del culto.

24. Objetos artísticos é industriales del antiguo, expuestos por aficionados y coleccionistas (exposicion de aficionados.)

Con este agrupamiento se pretende hacer un ensayo que tiene tres objetos.

1.º Generalizar el conocimiento de los tesoros que encierran las colecciones artísticas de los particulares, y los cuales únicamente se conocen en círculos muy reducidos.

2.º Atraer á los amigos del arte.

3.º Y de inspirar nuevas ideas á los artistas industriales.

25. Bellas Artes de la época actual.

Este grupo comprenderá las obras que se hayan ejecutado desde la Exposicion universal de Londres de 1862.

26. Educacion, instruccion y cultura.

Este grupo comprenderá:

(a) Lo que se refiere á la crianza y educacion del niño, su desarrollo físico y psíquico, desde los primeros dias de su existencia hasta su entrada en la Escuela.

(b) Instruccion.—La instruccion desde la Escuela elemental hasta la superior.

(c) Cultura general.—Efectos de la Literatura de la prensa, de las Asociaciones y de las Bibliotecas. Estos

efectos deben exponerse por medio de cuadros estadísticos.

III. Reunidas las máquinas, aparatos é instrumentos, los métodos y procedimientos correspondientes á diferentes épocas, se podrá apreciar el perfeccionamiento sucesivo de algunas invenciones, tal como por ejemplo, el de la máquina de coser, del telar, de la telegrafía, de la fotografía etc. Y con este se obtendrá un ensayo de la historia de las invenciones: con este ensayo se unirá tambien el de establecer un paralelo entre las máquinas y el trabajo manual, y además de poner de manifiesto la sustitucion del último por las máquinas.

IV. La exposicion de objetos análogos y que procedan de diferentes épocas (con la indicacion de sus precios, siempre que sea posible,) así como la de las muestras y modelos, servirán para demostrar el aumento de la fuerza productora de algunas industrias, sus relaciones directas é inversas con las variaciones del gusto y aun su importancia bajo el punto de vista de la economía política en diferentes épocas; así se obtendrán materiales para la *Historia de las Industrias*.

V. Para ilustrar con una reseña retrospectiva la influencia de las ciencias en los progresos de la industria, se presentará el *aprovechamiento de los desperdicios*, y su creciente aplicacion presentado al lado de los desperdicios los productos extraídos de ellos, sin olvidar los intermedios; pero limitando la Exposicion á lo que sea resultado de las invenciones y descubrimientos hechos desde la primera Exposicion universal de Londres de 1851.

VI. La historia de los precios constituirá otro ramo de la Exposicion. Se expondrá un cuadro sinóptico de los precios medios de los artículos más importantes en los principales centros productores, remontándose todo lo que sea posible de quinquenio en quinquenio, y uniendo á estos datos los muestrarios correspondientes.

VII. Con el objeto de presentar en un cuadro el cambio internacional de los productos, se aspirará á formar la representacion del *Comercio universal*.

Para este fin se reunirán muestrarios de los artículos mercantiles de los principales puertos de comercio, con las indicaciones de origen y salida, las cantidades importadas y exportadas, precios etc. Se indicará además con cuadros estadísticos y representaciones gráficas el movimiento de la navegacion y del comercio de los respectivos puertos durante el último decenio.

VIII. El pensamiento expresado anteriormente para facilitar el estudio de la Exposicion con cifras y cuadros gráficos encontrará su realizacion en todas las partes de la Exposicion, en vista de hacer resaltar por los datos oficiales los progresos industriales y económicos hechos en los diversos Estados, desde la primera Exposicion universal (Londres, 1851). Por ejemplo: se expondrán estados comparativos de las superficies consagradas al cultivo del suelo, de las cantidades de produccion agrícolas anuales, sus precios, valor del terreno, interés del dinero, de los caminos de hierro, del número de la poblacion etc., tales como han sido establecidos en cada una de las épocas de las Exposiciones universales posteriores (Paris 1855, Londres 1862, Paris 1867). De este modo se podrá demostrar la fuerza productora de las diferentes naciones en los mismos espacios que les serán indicados en el Palacio de la Exposicion.

Todos los datos relativos á los diversos objetos de la Exposicion, tales como el nombre del expositor, especificacion del objeto, el precio (que el

exponente es libre de darlo á conocer ó no) se unirán á los objetos expuestos. Todas las demás noticias, cuya publicacion desee el expositor y que son de algun interés para el público (la historia é importancia del establecimiento, su desarrollo sucesivo, la cifra de produccion anual, y todos los detalles que en las Exposiciones anteriores estaban contenidos sólo en los catálogos), serán unidos á los objetos expuestos en tarjetas escritas ó impresas.

IX. Deseando que la Exposicion conserve su carácter principal de instruccion se harán ensayos de nuevos procedimientos ó poco conocidos todavía. Se someterán á experimento los objetos expuestos cuyo valor únicamente puede conocerse de este modo por ejemplo, experimentos relativos á la produccion del vino (calefaccion de vino, aplicacion del hidroextractor) ensayos de máquinas; herramientas de todas especies; la aplicacion de la luz eléctrica, la del globo cautivo, ensayo de materias explosivas, de arados movidos por el vapor, trasmisiones telodinámicas, locomotoras de carreteras bombas para incendios por el vapor. Sobre estos mismos objetos se darán conferencias en una sala especial de la Exposicion. En fin, se abrirán en tiempo oportuno concursos internacionales, por ejemplo, sobre los mejores instrumentos para el cultivo de la remolacha, para azúcar etc., etc.

X. Los productos siguientes serán el objeto de Exposiciones internacionales temporales, es decir, reducidas á una corta duracion por la naturaleza misma de sus objetos.

Animales vivos, caballos, bueyes, ovejas, cerdos, perros, aves, caza, peces etc., etc.

Aves muertas, caza mayor, carnes, grasas etc.

Productos de las lecherías y quesos.

Productos de horticultura, frutas verdes, hortalizas, verduras, flores etc.

Plantas vivas nocivas á la agricultura y á los bosques.

Se harán ensayos dinamométricos para demostrar la fuerza de traccion de los animales.

Durante la Exposicion de caballos de lujo, tendrán lugar corridas internacionales, para las cuales se adjudicarán premios. Se organizarán tambien otras representaciones de recreo, tales como regatas, juegos nacionales etc.

Algunas Exposiciones temporales darán lugar á ensayos prácticos combinados con discusiones sobre las cuestiones relativas á los objetos expuestos. De este modo la Exposicion de los productos de la lecheria dará lugar á experimentos sobre la fabricacion de la manteca y del queso etc.

Para que el público pueda apreciar las sustancias alimenticias expuestas se exigirán pabellones para probarlas, en los que cada expositor podrá vender los similares de sus productos aun en estado de decoccion.

XI. Durante la duracion de la Exposicion se organizarán Congresos internacionales y conferencias para discutir los problemas importantes que resulten de la misma Exposicion ó que se promuevan como temas especiales de la discusion internacional.

Habrà Congresos internacionales de sabios y de artistas, Profesores de instruccion primaria, Médicos, representantes de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la industria, de Profesores de dibujo, Arquitectos, Ingenieros, representantes de las Cámaras de comercio, economistas, para las cuestiones de Bancos y seguros, agricultores, Ingenieros y propietarios de montes, Ingenieros de minas y mineros etc., etc.

Entre las cuestiones que se deban someter á la discusion se encuentran las siguientes:

Cuestion de la propiedad intelectual, mejora del gusto público, propagacion y desarrollo de la enseñanza del dibujo industrial, perfeccion de todo lo que se refiere al transporte, modo de obtener el mejor efecto útil de las máquinas, propaganda y desarrollo de la Estática forestal, disminucion de los precios de los artículos alimenticios (por el aumento de produccion, por una mejor organizacion de los mercados, por la reforma de la cocina, por nuevos métodos de conservacion), alimentacion y primera educacion de la infancia, higiene pedagógica y ortopédica, instruccion de la mujer y mejora de su existencia.

XII. La reparticion del espacio concedido á cada Comision extranjera para exponer los productos de sus nacionales será geográfica, es decir, que se hará por países, de modo que los diferentes territorios de produccion se agruparán tanto como sea posible en el mismo orden, en el cual se encuentren sobre el globo en la direccion de Oeste á Este.

XIII. Respecto de los objetos que pueden ser clasificados en dos ó más grupos de los indicados en el art. II, el expositor puede designar el grupo en el cual desea colocar los objetos que exponga.

XIV. Se creará un Jurado internacional encargado de adjudicar las recompensas. Cada expositor deberá declarar si quiere someter ó no sus productos al juicio del Jurado. En este último caso su exposicion llevará la tarjeta *Fuera de concurso*.

Las recompensas se dividirán en el modo siguiente:

A. Para las *Bellas artes* la recompensa consistirá en una *medalla para el arte*.

B. Para los demás objetos de la Exposicion los premios serán los siguientes:

(a) Los expositores que hayan tomado parte en las Exposiciones universales anteriores recibirán por el progreso, que se ha notado en sus productos despues de la última Exposicion á la cual hayan concurrido, la *medalla de progreso*.

(b) Los expositores que por primera vez envíen sus productos á una Exposicion universal recibirán, en recompensa de los méritos que se reconozcan bajo el punto de vista de la economía nacional ó bajo el aspecto técnico, la *medalla de mérito*.

(c) Los expositores cuyos productos tengan todas las condiciones del gusto atildado, tanto en el color como en la forma tendrán derecho á la *medalla del buen gusto*; en fin

(d) Se concederán *diplomas de mérito* análogos á las menciones honoríficas dadas en las Exposiciones anteriores.

C. Los *cooperadores* que bajo el testimonio de los expositores tengan una parte notable en los méritos de la produccion, recibirán la *medalla de cooperacion*.

D. Los méritos que los individuos ó corporaciones hayan adquirido por la propagacion de la educacion del pueblo y por el desarrollo de la industria y de la economía nacional ó por su celo particular á favor del bienestar intelectual, moral y material de las clases obreras, se recompensarán con los *diplomas especiales de honor*.

XV. Las disposiciones de los detalles relativos al organismo de la Exposicion, el nombramiento y las funciones del Jurado sistema del Catálogo, las Memorias etc., etc., serán objeto

del reglamento general y de los reglamentos especiales.

42 Praterstrasse 16 de Setiembre de 1871.—Viena.

El Presidente de la Comision imperial.—Archiduque Reniero.—El Director general, Baron de Schwarz-Senborn.

Gaceta del 24 de Octubre de 1872.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de las razones expuestas en el informe de V. I. de 21 de Setiembre último acerca de la urgente necesidad de celebrar una nueva subasta para el suministro del papel que se invierte en la impresion de la Gaceta de Madrid y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales; y teniendo en cuenta que por Real orden de 1.º del corriente se autorizó la rescision del contrato celebrado con el actual abastecedor desde la fecha de la aprobacion de una nueva escritura, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en el mas breve plazo posible la nueva subasta con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1872.

Ruiz Zorrilla.

Sr. Director de la Gaceta de Madrid.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

1.ª El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.

2.ª Este contrato durará tres años, á contar desde la aprobacion de la subasta.

3.ª Las dimensiones y clase del papel serán por lo ménos iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 13 kilogramos, con las dimensiones de 0.90 + 0.64, sin variar nada en la clase y colorido.

4.ª El tipo máximo para el remate será el que en pliego cerrado señale el Director-Administrador de la Imprenta Nacional.

5.ª La primera media hora se invertirá en recibir los pliegos que se entreguen al Presidente cerrados y rubricados por los licitadores, acompañados de la carta de pago del depósito preventivo, y conteniendo la proposicion escrita segun el modelo adjunto. Los pliegos, una vez entregados, no podrán retirarse.

6.ª Pasada la media hora que marca

la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, abrirá y leerá el pliego cerrado en que haya señalado el precio del papel; procediendo sin admitir ninguna otra proposicion, á la apertura de los pliegos de los licitadores por el orden en que se hubieren recibido, y adjudicará la subasta al que haya presentado la proposicion mas ventajosa dentro del tipo marcado. En el caso de que resulten dos ó mas iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca mas ventajas.

7.ª La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.

8.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado de un empleado de la dependencia que nombrará al efecto y de un Escribano público, el dia 2 de Noviembre de 1872, á la una de su tarde.

9.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10. Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieren hecho por el encargado del almacén, con el V.º B.º de dicho Jefe.

11. El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de ménos en las resmas, ó bien las defectuosas que aparecieren al abrirlas.

12. El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Si así no lo hiciese, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á publica subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

13. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalenté en títulos de la Deuda del Estado; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasaran seis dias sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

15. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, ó contenga modificacion en sus condiciones, será desechada.

16. Aprobado el remate y hecha la adjudicacion por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion.

17. Las muestras del papel que hayan servido de base á la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 23 de Octubre de 1872.—  
El Director-Administrador, Felipe Picatoste.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de..... del...., y Boletín oficial de esta provincia de....., se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que necesite para la impresion de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Direccion General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.*  
Negociado 2.º

**Beneficencia particular.**

El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo que sigue.

«S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que por la Instruccion de 22 de Enero último, los Inspectores provinciales de Beneficencia particular, asumen el carácter de Investigadores del ramo en sus respectivas provincias, y que por ello se ha hecho innecesario y hasta dado á conflictos el cargo de Investigador general creado por orden de S. A. de 11 de Julio de 1870, se ha dignado acordar su supresion, y en su consecuencia declarar cesante por reforma á D. José Lopez Polin, que lo desempeñaba.»

Lo que traslado á V. S. para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.—Sr Gobernador de la provincia de Segovia.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Año económico de 1871 á 1872.

Mes de Setiembre de 1872.

**EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín Oficial.**

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
En la Depositaria de fondos provinciales.....	151131	36	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	8590	30	
En la Escuela Normal de Maestros.....			78
En la id. id. de Maestras...			
En la Academia de Bellas Artes.....	913	12	
En la Casa de Expositos....			
Producto de las rentas y censos de la provincia...			
Id. del reparto provincial.....		2101	56
Id. del ramo de Instruccion pública.....			
Id. del ramo de Beneficencia.....			
Id. de arbitrios especiales.....			
Id. de enajenaciones.....			
Id. de resultas de presupuestos anteriores...		1000	
Movimiento de fondos.—Traslacion de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....			
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1869 á 70, para nivelar las cuentas de este respectivas al ejercicio corriente.....			
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>163736</b>	<b>34</b>	

**DATA.**

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>						
Satisfecho por el servicio de bagajes..			98	49	98	49
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza.....			71	06	71	06
Idem por id. de la Biblioteca provincial.			47	25	47	25
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expositos.....			26	84	26	84
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase...			2	50	2	50
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1872 á 1873.....			2954	39	2954	39
<b>TOTAL DATA.....</b>			<b>3200</b>	<b>53</b>	<b>3200</b>	<b>53</b>

# RESÚMEN.

	Pesetas.	Cs.
Importa el cargo.....	163.736	34
Idem la data.....	3.200	53
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre....</b>	<b>160.535</b>	<b>81</b>

## CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.	Cs.
En la Depósito de fondos provinciales. { En metálico... 14.037,84	154.057	84
{ En papel... 140.000		
En el Instituto de segunda enseñanza.....	5.868	80
En la Escuela Normal de Maestros.....	»	»
En la id. id. de Maestras.....	»	»
En la Academia de Bellas artes.....	609	17
En la Casa de Expósitos.....	»	»
	<b>Igual.</b>	<b>160.535 81</b>

En Segovia á 24 de Octubre de 1872.—El Depositario, Remigio Sebastian. Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.

## Alcaldia Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuacion.

### CLASES DE OBRAS.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<b>Reparacion de la cañeria del Matadero</b>						
Satisfecho por jornales de hombres....	19	50	»	»	19	50
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	»	»	7	50	7	50
	19	50	7	50	27	»
<b>Limpieza de calles y plazas.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres... ..	52	50	»	»	52	50
Idem por id. de caballerías.....	7	50	»	»	7	50
	60	»	»	»	60	»
<b>Reparacion de filtraciones en el Acueducto.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres....	42	75	»	»	42	75
Idem por cal á D. Clemente Martin.	»	»	4	50	4	50
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	»	»	7	50	7	50
	42	75	12	»	54	75
<b>Colocacion de bancos en el camino del campo de San Roque.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres... ..	24	»	»	»	24	»
Id. por madera cerrada á D. Juan Tardon	»	»	9	37	9	37
	24	»	9	37	33	37
<b>Reparacion de una alcantarilla en la Calle Real.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres.....	7	»	»	»	7	»
<b>Reparacion del tejado de la casa del jardín Botánico.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres:...	16	50	»	»	16	50
<b>Reparacion de la calle Ancha.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres... ..	32	25	»	»	32	25
Idem por id. de caballerías.....	7	50	»	»	7	50
Id. por cal comun á D. Clemente Martin	»	»	12	»	12	»
Id. por id. á D. José de Diego.....	»	»	13	50	13	50
Id. por yeso negro á D. Mariano Gil... ..	»	»	4	»	4	»
Id. por pintado de la fachada donde estuvieron colocados los cajones, á Don Remigio del Barrio.....	»	»	15	»	15	»
	39	75	44	50	84	25

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 21 de Octubre de 1872.—Modesto Garcia.

## Alcaldia de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose terminado el repartimiento de este distrito municipal para la contribucion municipal y provincial correspondiente al año económico de 1872 á 1875, se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes sujetos á la misma, tanto vecinos como forasteros, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de dias para que puedan enterarse de su contenido y de reclamar de agravio si le tuvieren, y pasado dicho tiempo sin verificarlo, no serán oidas las que se presenten, teniendo que satisfacer la cuota señalada.

Ortigosa de Pestaño 22 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Luengo.

## Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Joaquin María Labandera, Juez Municipal de esta ciudad de Segovia y como tal interino del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza per término de treinta dias al joven de diez y ocho años, poco mas ó menos, sin pelo de barba, que se halló en esta ciudad el veinte y seis de Junio último con motivo de la feria de San Juan que se celebró en la misma y estuvo con Miguel Belmudez Vallejo, domiciliado en Madrid, tratante en caballerías, que habita plaza de las Peñuelas núm. 8, cuarto bajo; en la casa de Guillermo Tejero, al barrio del Mercado, al tiempo de reconocer la cuadra donde se hallaban las caballerías del Miguel para que se presente en este Juzgado por la Escribania del que refrenda á declarar y responder en su caso de los cargos que contra él resulten en causa criminal que se sigue contra el repetido Miguel Belmudez é Hilario Ferrer por hurto de una mula; presos en la Cárcel pública de esta capital, prevenido que de no verificarlo en dicho término le parará perjuicio.

Dado en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquin María Labandera.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

## Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Licenciado D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la segunda pieza del concurso voluntario de acreedores promovido por Bernardo Sastre, vecino de Villoslada, ha recaído el auto que á la letra dice así.

Auto. Por presentado y de conformidad con lo prevenido en el artículo quinientos noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta á los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos para su graduacion, haciéndose saber á los mis-

mos ó sus representantes y á los síndicos del concurso por medio de la correspondiente cédula, señalándose para que tenga efecto dicha junta el dia 31 del corriente y hora de de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, anunciándose tambien por medio de edictos en los sitios públicos de esta villa, pueblo de Villoslada y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos; doy fe.—Andrés Aragonese Gil.—Ante mí, Mariano Velasco.

Y para que llegue á noticia de los interesados en dicho concurso se pone el presente.

Dado en Santa Maria de Nieva á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Andrés Aragonese Gil.—Por su mandado, Mariano Velasco.

## Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

### ANUNCIO.

El dia 5 de Noviembre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general del Real Patrimonio y en esta Administracion, una nueva subasta para el aprovechamiento de 18.000 arrobas de carbon que debe verificarse en la parte alta de los Reales Jardines.

El pliego de condiciones con rebaja en el precio y próroga en el tiempo fijado para la corta de leñas y saca de los productos, se halla de manifiesto en ambas oficinas.

San Ildefonso 26 de Octubre de 1872.—José Rivas y Chaves.

## Juzgado municipal de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo por renuncia del que lo desempeñaba interinamente, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado en término de un mes, con los documentos que acrediten su actitud para desempeñarla.

Ortigosa de Pestaño 18 de Octubre de 1872.—El Juez municipal, Ambrosio Pascual.

### ANUNCIO.

#### Arriendo de pastos.

El domingo 5 del próximo Noviembre de 10 á 12 de su mañana, se rematarán en pública licitacion los abundantes y acreditados pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero, que se halla situada entre Valladolid y Tudela de Duero, cuyo acto tendrá lugar en la Casa administracion de la misma finca, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

#### Subasta de leñas.

Se venden en licitacion pública las leñas que han de carbonearse en el monte de las Lastras de la Lama, término de Monterrubio, provincia de Segovia.

El remate tendrá lugar el dia cinco de Noviembre á las doce de la mañana, en Madrid en las oficinas de la casa de Teva, plazuela y casa del Conde de Miranda núm. 1, y en Avila en la de la Administradora Doña Eloisa Garcia Serrano de Rio, calle de Bracamonte, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones con expresion de los sitios en que ha de hacerse la corta.